

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO	680514089001-2018 00005 00
DEMANDANTE	HERIBERTO CELIS MENDOZA y otros
DEMANDADO	TERESA PRIETO DE NIÑO y otros.
AUTO	ACEPTA SUSTICION PODER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

La doctora IVON TATIANA SANTANDER SILVA, mediante escrito enviado al correo institucional de este Juzgado, allega sustitución del poder a la doctora ADRIANA DEL ROSARIO CUENTAS MORENO, para que ejerza la representación de la demandada TERESA PRIETO DE NIÑO, dentro de la audiencia programada para el 12 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que es viable la petición, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la doctora IVON TATIANA SANTANDER SILVA; en consecuencia se reconoce personería a la doctora ADRIANA DEL ROSARIO CUENTAS MORENO, identificada con C.C. N° 1.098.615.471 de Bucaramanga, T.P. N° 208.118 del C.S.J., para actuar como apoderada de la señora TERESA PRIETO DE NIÑO, en los términos y para los fines de la sustitución del poder conferido.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del decreto 806 de 2020, específicamente el deber de enviar un ejemplar de cualquier memorial o actuación que realicen, por los canales digitales a todos los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7a871161107dfa954e8766d1375b8a492ed6d9b5bdd3359b85be79eb989a90

Documento generado en 29/04/2022 05:53:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**